



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

**Vistos**, la Resolución Viceministerial N° 000056-2021-VMPCIC/MC de fecha 05 de marzo de 2021; la Resolución Directoral N° 000026-2021-DGM/MC de fecha 08 de marzo de 2021; el Carta N° 000011-2021-DGM/MC de fecha 09 de marzo de 2021; la Constancia de Depósito de Notificación en Casilla Electrónica de fecha 10 de marzo de 2021, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 000056-2021-VMPCIC/MC de fecha 05 de marzo de 2021, el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, declaró procedente la abstención del Dr. Willman Ardiles Alcázar, Director General de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, designando, en su lugar, al Director de la Dirección General de Museos, a fin de que se pronuncie sobre el procedimiento administrativo sancionador instaurado mediante la Resolución Directoral N° D000090-2019-DCS/MC de fecha 31 de diciembre de 2019, contra el señor Remigio Abdón Rueda Honores, identificado con DNI N° 43367613, en relación a las *"obras privadas no autorizadas por el Ministerio de Cultura"*, consistentes en *"labores en proceso de construcción (asentamiento) de una (1) estructura de material noble de aproximadamente 150 m<sup>2</sup>"*, que altera un sector del S.A Fortaleza Cerro Blanco, ubicado en el distrito de Paramonga, provincia de Barranca, departamento de Lima, obra que se ejecutaba sin la autorización del Ministerio de Cultura, tipificándose la infracción prevista en el literal f) del numeral 49.1 del artículo 49° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, en atención a la designación establecida en la Resolución Viceministerial N° 000056-2021-VMPCIC/MC, la Dirección General de Museos, mediante Resolución Directoral N° 000026-2021-DGM/MC de fecha 08 de marzo de 2021, resolvió el procedimiento administrativo sancionador instaurado contra el señor Remigio Abdón Rueda Honores, disponiendo, entre otros puntos, lo siguiente:

- Imponer una sanción administrativa de demolición contra el administrado REMIGIO ABDON RUEDA HONORES, identificado con DNI N° 43367613, respecto a la ejecución de una obra privada, no autorizada por el Ministerio de Cultura, al interior del S.A Fortaleza Cerro Blanco, ubicado en el distrito de Paramonga, provincia de Barranca, departamento de Lima, que consiste en la ejecución de una estructura de material noble (asentamiento) de, aproximadamente 150 m<sup>2</sup>, en proceso de construcción, infracción prevista en el literal f) del numeral 49.1 del Art. 49 de la Ley N° 28296-Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, imputada en la Resolución Subdirectoral N° D000090-2019-DCS/MC de fecha 31 de diciembre de 2019.

Que, mediante Carta N° 000011-2021-DGM/MC de fecha 09 de marzo de 2021, la Dirección General de Museos notificó al señor Remigio Abdón Rueda Honores, la Resolución Directoral N° 000026-2021-DGM/MC, entre otros documentos, que sustentan dicho acto administrativo. Cabe precisar que dicha notificación se efectuó el 10 de marzo de 2021, a través de la casilla electrónica que creó el administrado en la plataforma web



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

del Ministerio de Cultura (ver "Solicitud de Ingreso de Documentos Web de fecha 12/11/20-Expediente N° 00077841-2020);

Que, mediante correo electrónico de fecha 10 de marzo de 2021, la Dirección General de Museos, notificó la Carta N° 000011-2021-DGM/MC y adjuntos, al Abogado del administrado, en este caso al correo electrónico [meyerocana.abogados@gmail.com](mailto:meyerocana.abogados@gmail.com), de acuerdo a lo señalado por el administrado en su escrito de fecha 12 de noviembre de 2020 (Expediente N° 00077841-2020);

Que, el numeral 217.2 del Art. 217 y el numeral 218.1 del Art. 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG), establece que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión;

Que, el numeral 218.2 del Art. 218 del TUO de la LPAG, establece que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contado desde la notificación del acto que se impugna;

Que, ha transcurrido el plazo perentorio señalado, sin que el administrado haya presentado recurso impugnatorio contra la Resolución Directoral N° 000026-2021-DGM/MC de fecha 08 de marzo de 2021;

Que, conforme lo dispuesto en el Art. 222 del TUO de la LPAG, que establece que *"Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"*; corresponde declarar firme y consentido el acto emitido;

De conformidad con lo establecido en la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - Ley N° 28296; el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC.

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Declarar firme y consentida** la Resolución Directoral N° 000026-2021-DGM/MC de fecha 08 de marzo de 2021, mediante la cual se resolvió el procedimiento administrativo sancionador que fue instaurado contra el administrado Remigio Abdón Rueda Honores, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**Artículo 2°.- Notificar** la presente Resolución al administrado señor Remigio Abdón Rueda Honores, para su conocimientos y fines.

**Artículo 3°.- Remitir** copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración, a fin de que la derive a la Oficina de Ejecución Coactiva, para el seguimiento del cumplimiento de la sanción administrativa impuesta en la Resolución Directoral N° 000026-2021-DGM/MC de fecha 08 de marzo de 2021 y/o para las acciones que correspondan.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

**Artículo 4°.- Disponer** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Estado Peruano ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)).

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**CARLOS ROLDAN DEL AGUILA CHAVEZ**  
DIRECTOR GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS